

Restablecimiento del Orden Colonial en la Provincia de Tunja después del Movimiento Comunero

ANTONIO J. GALVIS NOYES
UPTC Tunja

Introducción

El presente estudio trata de puntualizar las características generales del restablecimiento del orden colonial, después del movimiento comunero, tanto a nivel del virreinato de la Nueva Granada como dentro de una de sus más importantes provincias, la de Tunja. El sistema fiscal fue uno de los elementos básicos del orden colonial, de ahí el interés en ver el impacto de la sublevación comunera, en los ingresos de la corona y luego precisar cómo fue ese proceso regenerativo en la provincia de Tunja.

Fuera de las fuentes bibliográficas básicas para el estudio de este tema, se investigó en el Archivo Histórico de Tunja, para recopilar nuevos documentos que permitiesen precisar las particularidades de la provincia, en el proceso de restablecimiento del orden colonial y del sistema fiscal. La búsqueda se limitó a los años 1780 a 1783. Los informes de los Alcaldes al Corregidor y Justicia Mayor de Tunja constituyen un buen grupo de documentos cuyo contenido, aunque ceñido a un cuestionario modelo, permite detectar las particularidades de cada parroquia y su distrito. El otro grupo de documentos se refiere a las características del sistema tributario de la provincia, como la reorganización de la renta de alcabalas, con la suspensión del Administrador por ineficiente, y la decidida colaboración de las autoridades en el cobro de los impuestos atrasados, la exigencia para entregar las cuentas de los distintos ramos y la prevención del fraude.

La hipótesis central aquí planteada es que el restablecimiento del orden colonial y del sistema fiscal en la provincia de Tunja, no se logró con la rapidez y eficiencia que se percibe en el resto del

virreinato. Para detectar el restablecimiento del orden colonial se han considerado las medidas generales tomadas por las autoridades centrales, los efectos de la misión de pacificación, emprendida por el Arzobispo Antonio Caballero y Góngora y de los juicios seguidos contra los capitanes locales. En el estudio del restablecimiento del sistema fiscal se ha hecho especial referencia a las medidas que facilitaron la restauración de la alcabala y los estancos de aguardiente y el tabaco, enfrentándolas con los abusos que se opusieron a su correcto funcionamiento. Entre las medidas cabe mencionar las repetidas órdenes de la administración para evitar los fraudes, obtener el estricto cumplimiento de los pagos por parte de los recaudadores o asentistas y de los vecinos en general, la cooperación y apoyo de los alcaldes a los colectores para el control del contrabando, castigo de los defraudadores y el pago oportuno de los impuestos.

Los datos globales muestran que el sistema tributario se restableció muy rápido, que fue muy levemente afectado por la revolución de 1781, pues la recaudación de rentas continuó mejorando hasta finales del período colonial. Sin embargo, la rentabilidad del sistema no mejoró, por los crecidos gastos militares y de administración, comenzando a mostrar déficit el presupuesto.

La investigación regional introduce aclaraciones y matices en las conclusiones generales. En el caso de la provincia de Tunja, el restablecimiento del orden colonial y específicamente del sistema fiscal no se logró con la rapidez y eficacia que se trasluce en las conclusiones de autores dedicados a estudiar globalmente el virreinato. Las múltiples órdenes de las autoridades centrales y provinciales, sobre problemas generales o muy específicos de lugares apartados de Tunja, pueden indicar que:

1. Eran muchos los obstáculos al restablecimiento del orden colonial y del sistema tributario.

2. Que las autoridades estaban trabajando eficazmente para prevenir y corregir los abusos de siempre.

3. Que las gentes oponían una obstinada resistencia a las autoridades.

4. Que la revolución si había calado hondamente hasta en los más apartados poblados de la provincia. Todas estas hipótesis se cumplen parcialmente en la provincia de Tunja y una mayor evidencia documental permitirá sopesarlas mejor.

1. Restablecimiento del Orden Colonial.

Entre los hechos que ayudaron a volver a la normalidad del orden colonial, se pueden mencionar: (1)

1781

- Junio 8. Licenciamiento de las milicias comuneras.
- Junio 14. Fracasa una conjuración en Santa Fe. 70 presos destinados a Cartagena.
- Junio 25. Inicia la visita pastoral o misión de pacificación el Arzobispo Antonio Caballero y Góngora.
- Julio 6. Suspende el Virrey Flores los efectos de las capitulaciones de Zipaquirá.
- Julio 14. Orden de prisión contra José Antonio Galán y el Capitán General de los Llanos, Javier de Mendoza.
- Agosto 6. Llega a Santa Fe el Coronel José Bernet con 500 hombres del Regimiento Fijo de Cartagena.
- Septiembre 1. Son derrotados en Nemocón los indios que reclamaban la administración de las salinas.
Berbeo pacifica Pamplona, Salazar de las Palmas y Ocaña.
- Septiembre 4. Ambrosio Pisco es apresado.
- Septiembre 12. El Real Acuerdo prohíbe el uso de títulos militares a los comuneros.
- Octubre 13. Galán es apresado.
- Octubre 20. Indulto y perdón general del Virrey Flores.
- Noviembre 19. Salvador Plata pide restitución del Regente Visitador.
- Diciembre 3. Indulto y perdón del Virrey Flores a los sublevados de Antioquia, excepto para los cabecillas.

(1) Pablo E. Cárdenas Acosta. *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada. (Reivindicaciones históricas)*. 2 tomos. Biblioteca de Historia Nacional, vols. 96 y 97. (Bogotá, Ed. Kelly, 1960). 2:346-66.

1782

- Enero 23. El Arzobispo es nombrado pacificador del Nuevo Reino con poder para otorgar indultos.
- Febrero 1. Es ejecutado Galán y sus compañeros.
- Febrero 13. Llega a Santa Fe el Regente-Visitador.
- Marzo 18. La Real Audiencia anula la provisión del 14 de mayo de 1781, que concedía dispensas y rebajas de impuestos y las capitulaciones. Se le quita el cargo de Corregidor a Berbeo.
- Marzo 31. Se posesiona el Virrey Juan Díaz Pimenta. Muere en Santa Fe el 11 de junio.
- Junio 15. Se posesiona como Virrey el Arzobispo.
- Agosto 6. Indulto y perdón general del Arzobispo-Virrey.
- Septiembre 20. No se deja regresar a Pisco a Santa Fe.
- Noviembre 17. Se deponen del cargo y se arrestan en Santa Fe el Administrador y el Contador de Correos. Luego se destierran a Santa Marta y finalmente a España.

1783

- Marzo 27. Plata es nombrado subdirector de las Reales Rentas en las villas de San Gil y Socorro.

1784

- Junio 15. Orden de prisión para Jorge Lozano de Peralta y Fray Ciriaco de Archila.

Real orden al Arzobispo-Virrey para que escarmiente y castigue a los sediciosos de las pasadas alteraciones.

En conclusión, se percibe cada día más segura la autoridad real, frente a los comuneros y demás pobladores del reino. Posteriormente se verá cómo la política de órdenes y contraórdenes respecto de las capitulaciones y de la provisión del 14 de mayo de 1781, junto con las nuevas sublevaciones impidieron un retorno rápido al orden colonial y al restablecimiento del sistema tributario.

Entre los elementos que ayudaron a restablecer la normalidad merecen destacarse las políticas antagónicas del Visitador-Regente

y de los virreyes Flores y Caballero. El Visitador-Regente, en un informe que entrega a Flores en Cartagena, califica la rebelión de los comuneros como una asociación criminal de traidores, que forzaron a las poblaciones vecinas a entrar en su movimiento y obtuvieron del gobierno, por la fuerza, las capitulaciones, que rompían los vínculos de vasallaje y patrocinaban la revolución permanente, al establecer una organización militar para garantizar su cumplimiento, por lo tanto, eran nulas y no se debían publicar ni observar. Quien estuviese acorde con ellas debía considerarse como rebelde y traidor. En conclusión, se debía perseguir y someter por la fuerza a los comuneros. El Virrey debía reasumir todas las funciones que había delegado a la Real Audiencia y la Junta Superior de Tribunales debería quedar suspendida (2). Es clara la política firme sugerida por el Visitador, resultando de ella los enfrentamientos con el Virrey, la Real Audiencia y la Junta Superior de Tribunales, a pesar de que él también había delegado sus responsabilidades en los organismos que negociaron con los comuneros. Estos, a su vez, culparon al Visitador como causante del movimiento, por sus reformas fiscales y además lo tildaron de cobarde, por salir huyendo de Santa Fe (3). El Virrey suspendió las capitulaciones y posteriormente concedió un indulto y perdón general a todos los comuneros. La Real Audiencia también anuló las capitulaciones y el Arzobispo-Virrey nuevamente otorgó el indulto y perdón general. Estos hechos se sucedieron en el término de un año, del 6 de julio de 1781 al 6 de agosto de 1782 (4). La política de los virreyes y de la Real Audiencia fue más benévola en apariencia, pero igualmente drástica en la práctica, a la propuesta por el Visitador. De todas formas se persiguió a los comuneros y se les aplicó castigos ejemplares, para prevenir por la fuerza, cualquier otro intento de rebelión. El indulto de Caballero evitó que las gentes del pueblo accedieran a los cargos públicos, pues si los capitanes, que eran los criollos acomodados, quedaban inhabilitados por su participación en la revolución, necesariamente las gentes rústicas tendrían que ser nombradas (5). El indulto in-

(2) Ibid., 2:118-21.

(3) Ibid., 2:94 y 121-25.

(4) Ibid., 2:352, 357, 362 y 364.

(5) Indalecio Liévano Aguirre. *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*, 2 vols. 5ª ed., (Bogotá. Eds. Tercer Mundo. 1973), 2:500-501.

vitaba a todos los que estaban prófugos a volver a sus ocupaciones anteriores, los presos quedaron libres, pero con la obligación de satisfacer los daños que hubiesen causado a terceros y a la Real Hacienda. Los párrocos debían seguir urgiendo la restitución. Además se reglamentó y restableció el sistema tributario, igual a como estaba en 31 de diciembre de 1780, previniendo a las autoridades para no hacer ningún tipo de extorsión a los vecinos y a estos para no hacer críticas al gobierno, ni murmurar, ni distribuir pasquines o noticias sediciosas. En una palabra, que todos se dedicaran a trabajar por el progreso económico del reino (6).

Otro hecho que ayudó a restablecer el orden colonial fue la visita pastoral del Arzobispo a los pueblos que se sublevaron hasta llegar al Socorro, epicentro del movimiento. Estuvo acompañado por 6 misioneros y gastó un año en la empresa. Cárdenas lo acusa de haber intimidado las conciencias con la enumeración de penas eternas, promovido el rechazo a las capitulaciones, la obediencia al rey y el pago de los daños causados al erario o a terceros. Los párrocos hacían que la gente se obligara, por escrito, a restituir los dineros de las cajas reales y estancos asaltados, de los impuestos defraudados y de los daños causados al erario (7). El Arzobispo, desde los primeros brotes de la rebelión, ya había escrito a los párrocos para que mantuviesen subordinado al pueblo (8) y aunque inicialmente no se pudo, al final se logró. Baste recordar:

1. Que nadie se opuso a la muerte de Galán y sus compañeros (9).

2. El informe del cura de Oiba al Arzobispo sobre los feligreses de la región que estaban acobardados, tímidos y compungidos; "obedientes y sujetos a los curas y justicias, que no hay sino mandar y obedecer"(10).

3. El informe del alcalde de Charalá afirmando que ese lugar se hallaba quieto, sosegado y los administradores de la Real Hacienda en sus establecimientos (11).

(6) Cárdenas. *Movimiento*. 2:203-18.

(7) *Ibid.*, 2:109, 218 y 351.

(8) *Ibid.*, 2:57.

(9) *Ibid.*, 2:188.

(10) *Ibid.*, 2:192.

(11) *Ibid.*, 2:189-90.

4. El informe del alcalde de Betétiva en donde hace alusión a una pacificación efectiva (12).

Además de estas labores de persuasión, indultos y misiones, también se emplearon métodos más drásticos para restablecer el orden colonial, como seguir juicios criminales a los comuneros responsables de haber causado daño a la Real Hacienda. Por ejemplo a los capitanes de Paipa, que usurparon las funciones del asentista de alcabalas de esa localidad, durante 14 meses, se les siguió un juicio y se les condenó a pagar lo que hubiese producido la renta de alcabala durante el tiempo de su usurpación, deduciéndose lo que fuese justo. El saldo debían cancelarlo en 6 días (13). En otro juicio contra un sublevado, que ayudó a sacar el dinero del rey, procedente de la salina de Chita, se le condenó a restituirlo y para tal efecto se le embargó la casa, y bienes, incluidas 19 cargas de sal. El secuestre debía hacer el remate, pero la persona embargada prometió satisfacer la deuda a cambio de que lo dejaran en posesión de sus bienes. Luego incumplió y ni pagaba la deuda ni entregaba la casa, por consiguiente el secuestre debía responder por la deuda (14). En ambos juicios la Corona estaba amparada. En Paipa porque el asentista debía cancelar el valor del arrendamiento de la renta, así no hubiese estado percibiendo el impuesto y en el caso de la Salina de Chita, el secuestre debía cancelar la deuda por no haber hecho el remate a tiempo. En ambos casos la Corona dejó que sus intermediarios se arreglaran directamente con los enjuiciados. El arrendador de la alcabala debía hacerse indemnizar por los capitanes y el secuestre por quien le había incumplido la palabra. De todas formas en el juicio de la Salina hubo embargo, mientras que en el de Paipa no. Estos dos casos se volverán a tratar más adelante para mostrar algunos aspectos negativos respecto a la restauración del orden colonial. Aquí es suficiente destacar que la Corona se hizo pagar y aplicó al pie de la letra el indulto, que no implicaba la condonación de las responsabilidades monetarias para con el fisco ni para con terceros.

(12) Archivo Histórico de Tunja. Vol. 1783-1. De aquí en adelante se citará AHT., seguido por el año y el tomo correspondientes en que se encuentra el documento. El lector podrá encontrar los documentos mencionados en el índice que aparece al comienzo de cada tomo, en donde se les dio un número consecutivo y se ordenaron por la fecha de su expedición. Los tomos no están foliados.

(13) AHT, 1782-4, N° 113.

(14) AHT, 1782-4, N° 151.

Estudiadas las medidas generales tomadas por el gobierno para restablecer el orden colonial se ha hecho énfasis en la política del Regente, los virreyes, el Arzobispo y las justicias del reino. Globalmente dieron buenos resultados pero siempre hubo diferencias de una región a otra. De esto nos ocuparemos más tarde, al señalar algunas particularidades en la provincia de Tunja. A continuación se presentará el restablecimiento del sistema fiscal en todo el Nuevo Reino de Granada, partiendo de los datos aportados por Inés Pinto y tratando de sugerir algunas soluciones tentativas a los interrogantes que esa autora deja planteados.

2. Restablecimiento del Sistema Tributario.

Las cifras obtenidas por Inés Pinto sobre las Cajas Reales de Santa Fe son las siguientes (15):

	1780	1781	1782	1783
Ingresos	653.898	493.064	655.817	753.910
Egresos	464.106	337.577	498.200	594.516
Renta Neta	89.791	155.486	57.616	159.394

Se puede concluir que los ingresos bajaron imperceptiblemente en 1781 y los egresos también, dando una renta neta superior en 1781 a 1780 y a 1782. En otras palabras, es como si la revolución de los comuneros no hubiese afectado en nada el sistema tributario contra el cual iba dirigida.

Analizando por renglones de ingresos tenemos (16):

	1780	1781	1782	1783
Oro	81.548	30.889	63.803	70.723
Aguardiente	32.220	43.454	78.716	86.873
Alcabala	40.476	38.245	40.004	48.344
Tabaco	116.343	27.476	89.429	126.543

El estanco del tabaco era el renglón más productivo, le seguía el aguardiente, el oro y la alcabala. En 1781 el oro y el tabaco tuvieron un descenso brusco, mientras el aguardiente subió y la

(15) Inés Pinto Escobar. *La rebelión del común* (Tunja: Eds. "La Rana y El Aguila", 1976), p. 60. Se omiten reales y maravedís, por eso la resta no da exacta)

(16) *Ibid.*, p. 64.

alcabala se mantuvo estable. De este cuadro lo único comprensible es la baja del tabaco, por la quema y venta hecha por los comuneros. Es inexplicable que el aguardiente haya subido, puesto que ese estanco sufrió las mismas vicisitudes del tabaco. Tampoco se entiende que la alcabala no haya descendido, habiendo sido interferida también su recaudación por los comuneros. Finalmente cabe preguntarse, por qué bajó el oro en el Chocó, si la rebelión no tuvo grandes alcances allí (17). Una posible respuesta sería el aumento del contrabando del oro hacia el exterior, aprovechando las dificultades del gobierno español con la guerra con Inglaterra, la revolución de Tupac Amaru y la de los comuneros.

De los datos desglosados que trae Inés Pinto para los años 1780 y 1781, causa sorpresa ver que la renta de salinas también aumentó en 1781, cuando Berbeo ordenó tomar el producido de las salinas de Zipaquirá para sostener las tropas acampadas en sus inmediaciones; los indios de Nemocón quisieron ocuparlas y hubo otras salinas cuyos dineros fueron incautados por los rebeldes. En cambio la baja en el impuesto de camellón es normal por la disminución del comercio durante la revolución (18).

Los datos presentados por Aníbal Galindo coinciden con los de Inés Pinto, aunque estén por quinquenios y no se puedan ver los años de 1780 y 1781 en particular (19):

	1780-84	1784-88	1796-1800
Tabaco	1.149.095	1.270.057	1.834.281
Aguardiente	1.153.095	1.164.866	1.486.786

La alcabala produjo 71.818 pesos en 1791. En 1795, 75.708 pesos y el promedio anual entre 1791-95 fue de 71.694 pesos y entre 1798-1802 ascendió a 108.992 pesos. En conclusión, los ingresos fueron en aumento, lo cual implica el pleno restablecimiento del sistema fiscal y el debilísimo efecto de la revolución comunera en la Real Hacienda. A partir de estos datos se puede afirmar que las gentes pagaron sus impuestos y resarcieron al erario real, por los daños del movimiento comunero o por impuestos atrasados, al tiempo que la administración se hizo más eficiente y drástica.

(17) *Ibid.*, p. 207.

(18) *Ibid.*, y AHT, 1782-4, N° 151.

(19) Aníbal Galindo. *Estudios económicos y fiscales* (Bogotá: Imprenta de H. Andrade, 1880), pp. 185-87.

¿Cómo se puede explicar que el Arzobispo Virrey haya logrado incrementar las rentas, empeño en el cual fracasó el Regente Visitador (20)? Podemos ensayar algunas respuestas:

1. Las gentes defraudaron menos al fisco por la actitud benévola de Caballero y Góngora. Actitud no más porque, en la realidad, el sistema tributario quedó implantado como existía hasta diciembre 31 de 1780.

2. ¿Serían los efectos de su visita pastoral?

3. ¿O la mayor eficacia de los recaudadores de rentas? Quizás todos estos elementos influyeron, además del miedo de la gente y su deseo de no levantar la más mínima sospecha como vasallos revoltosos. Por esto se apresuraron a resarcir al fisco y probablemente todas estas sumas de los súbditos arrepentidos, ayudaron a incrementar los ingresos de la Corona, sin que en ellos se reflejara la merma causada por la revolución. Además, la división más eficiente de los partidos del ramo de alcabalas pudo seguir dando buenos resultados, este procedimiento lo implementó el Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Tunja en 1780 (21). Por otro lado, los asentistas que remataron las rentas ofrecieron más dinero (22). Estas dos últimas explicaciones implican que la gente estaba cancelando sus obligaciones con el fisco más cumplidamente y que los asentistas tenían un margen inferior de ganancia, pues habían elevado sus ofertas para el remate de las rentas, de ahí que los ingresos de la Corona hubiesen mejorado.

También influyó en el incremento de las rentas, las órdenes del gobierno virreinal, para que las autoridades locales persiguieran los fraudes, auxiliaran y protegieran las rentas y a sus empleados (23). Estas órdenes compelieron, aún a los antiguos empleados para que elaboraran listas de deudas pendientes causadas "en la alzada o general sublevación" (24). Las deudas que se tenían con el fisco no se perdonaron, ni siquiera en casos como el del asentista de Paipa, quien tuvo que pagar los 308 pesos que adeudaba del

(20) Pinto, *Rebelión*, p. 213.

(21) Ulises Rojas, *Corregidores y justicias mayores de Tunja y su provincia desde la fundación de la ciudad hasta 1817 (Tunja: Imprenta Departamental, 1963)*, p. 562.

(22) Cárdenas, *Movimiento*, 2:218.

(23) AHT, 1783-1, N° 28.

(24) AHT, 1783-3, N° 161.

arriendo de la renta de alcabalas, aunque en los últimos 14 meses no había podido hacer un solo recaudo, porque los capitanes comuneros se lo habían impedido y eran ellos quienes estaban percibiendo los dineros. El Virrey no le concedió la exención solicitada, pues el indulto no debía perjudicar al erario real, por consiguiente, le aconsejó al asentista que le cobrara a los capitanes que lo habían despojado (25).

3. *Medidas que facilitaron la restauración de las rentas de alcabalas en la Provincia de Tunja.*

El Visitador Regente depuso del cargo al Administrador de Alcabalas de la Provincia de Tunja en 1782, porque no tenía los libros al día, ni según las instrucciones dadas. Al administrador no le valió ser Regidor ni Alférez Real del Cabildo. Lo reemplazó por los dos Alcaldes Ordinarios de Tunja, quienes tuvieron que reconstruir pacientemente las cuentas de 1781. En primer lugar solicitaron a los asentistas y alcaldes comparecer en el juzgado de Tunja, trayendo una declaración jurada de lo que habían recaudado y cancelar la suma que adeudaban. Para esta declaración dieron un plazo de 8 días (26). Después convocaron a los comerciantes de la ciudad para que declararan en cuánto habían estipulado con el Administrador anterior la alcabala, que debían cancelar por todas sus transacciones del año anterior. Este sistema se llamaba concierto o composición de alcabalas (27).

A comienzos de 1783 todos los alcaldes de la provincia se presentaron a rendir el informe sobre su administración del año anterior. El alcalde de Gámeza afirmó haber cobrado con eficacia el derecho de alcabala en Gámeza, Tópaga y Mongua, porque no habían sido rematados (28). Entre los bandos que anexó a su informe el alcalde de Garagoa hay uno referente al pago de alcabalas, por este citó a todos los vecinos a declarar cuánto debían. Les dio un plazo de solo tres días, de lo contrario serían juzgados por rebeldía y deberían pagar los costos del juicio y los nuevos bandos (29).

(25) AHT, 1782-4 N° 113.

(26) AHT, 1782-4, N°

(27) AHT, 1782-4, N° 170.

(28) AHT, 1783-2, N° 53.

(29) AHT, 1783-3, N° 147.

En enero de 1783 el Corregidor y Justicia Mayor de Tunja, Eustaquio Galavis, envió el nuevo arancel para el cobro de la alcabala a todos los lugares, pueblos y parroquias de su jurisdicción (30).

El nuevo Administrador de la Real Renta de Alcabalas de Tunja, Nicolás de Tovar, solicitó a Galavis que ordenara a los escribanos del Ilustre Cabildo de esa ciudad y los de número, que revisaran sus protocolos y elaboraran una lista de los deudores de alcabala, aquellos que se habían obligado a favor del ramo, especificando la cantidad y la fecha y otra lista de los que ya habían cancelado esa obligación (31). Queda patente la eficacia del nuevo Administrador y las medidas acertadas que tomaron los alcaldes ordinarios para reemplazar al Administrador depuesto. Los alcaldes cobraron en las parroquias donde no se remató la alcabala o ayudaron a los asentistas para que percibieran el tributo. El Corregidor de la Provincia remitió prontamente el nuevo arancel para que los recaudadores comenzaran a aplicarlo. En general esta renta se reorganizó rápidamente y se superaron las deficiencias del Administrador provincial en 1781.

Sin embargo, existieron algunos abusos que dificultaron en cierta medida su óptimo funcionamiento, entre estos se destacan:

1. El atraso en el pago del arrendamiento por parte de los asentistas, como el de Mogotes, quien debía 231 pesos, valor del arriendo de 2 años, 3 meses y 25 días y no había hecho caso a las repetidas cartas de cobro del Administrador Provincial (32). El administrador de Toca debía los 3 años de su contrato (33). El de Zetaquirá debía 2 años (34). El de Gámeza debía un año (35).

2. El atraso en el pago de las alcabalas por parte de los vecinos. Los de Toca y Siachoque no pagaron lo correspondiente a 1781 y 1782 "por la sublevación y oposición de los confederados contra el Real Erario... imitando el ejemplar (sic) que dejaron los conspirados (36). Los vecinos de Teguas tampoco pagaron alcabala en

(30) AHT, 1783-1, N° 12.

(31) AHT, 1783-1, N° 26.

(32) AHT, 1782-4, N° 105.

(33) AHT, 1783-2, N° 61.

(34) AHT, 1783-2, N° 120.

(35) AHT, 1783-2, N° 129.

(36) AHT, 1782-4, N° 106.

1781 y el asentista no pudo entregar la lista por esa razón (37). Muchos habitantes de Turmequé no pagaron alcabala en 1782 pretextando exenciones que no tenían (38). Varios vecinos de Hato Viejo y Ventaquemada no pagaron lo que adeudaban entre 1779 y 1781 y en cambio el asentista ya había cancelado el arrendamiento de su peculio (39).

3. Falta de cooperación de las autoridades locales para exigir el pago a los deudores morosos. El asentista de Miraflores no pudo percibir nada en los 3 años de su arriendo y cuando pidió ayuda del alcalde para obligar a los deudores a pagar, este lo encarceló por una semana (40). La autoridad provincial compelió con multas a los alcaldes para que ayudaran efectivamente al cobro de las alcabalas atrasadas.

4. Lentitud de la autoridad central en la solución de los pleitos causados por la usurpación de los comuneros. El asentista de Paipa esperó 18 meses hasta encontrar solución al pleito que había promovido contra los capitanes, que le habían usurpado su cargo y eso que estuvo afortunado, pues la Real Audiencia en vez de remitir el pleito al Consejo de Indias, accedió a ofrecerle la ayuda de los alcades, para que los usurpadores le cancelaran su dinero (41).

4. Medidas que facilitaron la restauración del estanco del aguardiente en la Provincia de Tunja.

Entre las medidas tomadas por el gobierno central se destaca un Superior Despacho contra quienes destilaban ilícitamente aguardiente en Mogotes y Onzaga, perjudicando al asentista y a la Real Hacienda. El fiscal de la Real Audiencia declaró que ese abuso era notorio en todo el reino y debía corregirse rápidamente. Instó al Corregidor de Sogamoso para que castigase a los infractores bajo una multa de 200 pesos. Además debía darle posesión al asentista y auxiliarlo en su ministerio. Las penas para los contrabandistas eran decomiso del aguardiente, embargo de los bienes y arresto.

(37) AHT, 1782-4, N° 138.

(38) AHT, 1782-4, N° 141.

(39) AHT, 1782-4, N° 168.

(40) AHT, 1782-4, N° 172.

(41) AHT, 1782-4, N° 113.

En la nueva declaración que rindió el asentista, ante el Teniente de Corregidor y Justicia Mayor de los Partidos de Sogamoso y Duitama, afirmó estar en posesión del estanco, "pago y satisfecho de la quiebra de dicho estanco, que a causa de las sublevaciones, se le ocasionó". Esta afirmación implica que también sufrió a causa del movimiento de los comuneros, pero ya se había resarcido de la quiebra. El pleito apenas duró 2 meses, de diciembre de 1781 a febrero de 1782 (42).

Los asentistas de este ramo tuvieron que presentar también sus cuentas a los alcaldes ordinarios de Tunja en 1782, por haber sido depuesto el Administrador de la provincia. El estanquero de esta ciudad canceló a la Real Audiencia 765 pesos, 5 y medio reales, de lo recaudado entre agosto de 1781 y mayo de 1782 (43). Esto deja entrever que no hubo quiebra en esos 10 meses, pero tocaría comparar ese rendimiento con el de otro período anterior o posterior para detectar el influjo del movimiento comunero en la renta de aguardientes de la ciudad de Tunja. El alcalde de La Uvita en 1782 compelió a varios sujetos de su distrito para que cancelaran lo que adeudaban a la Real Renta de Aguardientes, en total 600 pesos, de los cuales cobró 500 pesos que entregó al respectivo asentista, Don Lorenzo Clavero, "quedando de cargo de los que siguieran en el empleo, la recaudación de el resto" (44).

En conclusión, para la restauración del estanco del aguardiente en la Provincia de Tunja se dictaron despachos para reprimir la destilación ilícita del licor, se exigieron las cuentas de su recaudación y los alcaldes ayudaron a exigir la cancelación de las deudas atrasadas.

5. *Medidas que facilitaron la restauración del estanco del tabaco en la Provincia de Tunja*

Habiéndose constituido el tabaco como uno de los censos más productivos desde su iniciación en 1772 (45), también fue uno de

(42) AHT, 1782-2, N° 65. Mogotes y Onzaga dependían directamente del Corregidor y Justicia Mayor de Sogamoso y Duitama, quien era independiente de Tunja.

(43) AHT, 1782-4, N° 128.

(44) AHT, 1783-2 N°

(45) Antonio García, *Los comuneros en la pre-revolución de independencia*. (Bogotá: Plaza & Janes, Editores Colombia, 1981), p. 167.

los blancos más importantes del odio popular durante el movimiento comunero, de ahí que el producido de esta renta hubiese disminuido notablemente en 1781. Sin embargo, su restauración no se hizo esperar mucho tiempo y el Arzobispo Virrey ordenó destruir las plantaciones de tabaco, en todos los parajes bajo su administración. El alcalde de Zetaquirá y Valle de Lengupá informó en enero de 1783 sobre el cumplimiento que le dio a dicha orden y cómo al día siguiente de su promulgación se presentaron varios vecinos y declararon tener más de 1.560 matas de tabaco entre todos. El alcalde anotó que eran de mala calidad y estaban mal cuidadas, quizás, para justificarse más plenamente de la destrucción que iba a cometer (46). Otros documentos posteriores hacen relación a los juicios contra los sembradores de tabaco de Guateque, Tibirita, Manta y Somondoco (47).

6. *Medidas que facilitaron el restablecimiento del sistema tributario colonial en otros ramos de la Real Hacienda, dentro de la Provincia de Tunja.*

Los pocos documentos que se encontraron sobre los restantes ramos de la Real Hacienda, se agruparon para darles un tratamiento en conjunto. Estos se refieren a 9 rentas en el siguiente orden:

1. Renta de Correos. Orden del Arzobispo Virrey para castigar a los que defrauden la renta de correos, poniendo cartas sin pagar derechos, Santa Fe, junio 26 de 1783. Esta orden se expidió con motivo del establecimiento del servicio de correos en la parroquia de Chiquinquirá (48).

2. Renta de Tributos. Despacho de Manuel de Revilla y Rafael Vicente García, oficiales reales de las Reales Cajas Matrices de Santa Fe, al Teniente de Corregidor de Tunja, Santa Fe, agosto 23 de 1783, para que Fernando Pabón otorgue la fianza sobre la renta de tributos que remató en el partido de Sáchica. Llevaba 11 meses y le debía a la Real Hacienda 120 pesos, 3 y un cuarto reales por el primer año de su quinquenio. El total del arrendamiento sería de 602 pesos. Además, debía entregar las cuentas de su ad-

(46) AHT, 1783-1, N° 2.

(47) AHT, 1784-5, N° , 1785-3, N° , 1785-5, N°

(48) AHT, 1783-2, N° 68.

ministración como corregidor de Sáchica (49). Del documento inferimos la extrema vigilancia de los oficiales reales sobre los deudores morosos y cómo los tributos eran arrendados por quinquenios mientras las alcabalas sólo por períodos de tres años.

3. Sobre la Renta de Propios existen dos memoriales cobrando a dos deudores morosos: Uno de ellos debía 5 años sobre un molino a 6 pesos anuales (50). El otro también debía sobre un molino y no le aceptaron su pretensión de estar exento (51). El tercer documento es una orden de Revilla y García, al Corregidor de Tunja, fechada en Santa Fe, octubre 13 de 1783, para que el Corregidor del Partido de Turmequé hiciera que el alcalde de esa localidad otorgara la fianza por 4.600 pesos, sobre la renta de propios, que debía recaudar, pues no se había hecho el remate correspondiente.

4. Sobre la Renta de Oficios Vendibles hay una orden para ejecutar a Francisco Antonio Escamilla, Escribano de Número de la ciudad de Tunja, por adeudar 200 pesos al fisco, por concepto del remate que había hecho de su oficio. El decreto fue expedido por Revilla y Santiago Brun, al Corregidor de la ciudad de Tunja, fechado en Santa Fe, junio 18 de 1782. Piden que se proceda con todo rigor contra Escamilla o sus fiadores (52).

5. Respecto de los diezmos aparece una orden para verificar su recaudo en Vélez, Leiva y Suaita (53) y dos memoriales: Uno sobre el remate de diezmos (54) y otro contra los deudores del diezmo en Chiquinquirá (55).

6. Con referencia al ramo de barajas aparece un memorial (56).

7. Una cédula sobre temporalidades (57).

8. Una orden sobre la Bula de Cruzada (58).

9. Respecto del control e impuesto sobre pesos, varas y medi-

(49) AHT, 1783-2, N° 84.

(50) AHT, 1782-2, N° 80.

(51) AHT, 1783-2, N°

(52) AHT, 1782-4, N° 130.

(53) AHT, 1781-4, N°

(54) AHT, 1784-2, N°

(55) AHT, 1785-6, N°

(56) AHT, 1784-3, N°

(57) AHT, 1785-4, N°

(58) AHT, 1785-5 N°

das existe un acuerdo (59), un informe del alcalde de Chiquinquirá sobre abusos en este renglón (60) y un bando del alcalde de la parroquia de Garagoa para que en el plazo de dos días comparezcan ante él todos quienes tengan romanas, palitos, varas, y pesas para controlarlas y evitar "los engaños públicos que se experimentan en sus cambios y ventas". Quien no se presentara perdería las pesas o medidas, tendría que pagar una multa de un marco de plata y un mes de prisión (61).

Como se desprende de esta relación, el celo de la administración era grande para evitar los abusos, que entorpecieran la buena marcha del sistema tributario. Las penas para los defraudadores o las autoridades negligentes eran elevadas. De ahí que se pueda concluir que el restablecimiento del fisco fue un éxito en general, pero con algunas limitaciones en la provincia de Tunja, como el atraso en los pagos de alcabala, propios, diezmos; el contrabando de aguardiente, tabaco y los fraudes en el correo. La lentitud de las autoridades centrales en impartir justicia también afectó el óptimo funcionamiento del sistema.

7. Elementos que dificultaron el funcionamiento del sistema tributario en general.

A nivel de todo el virreinato, vale la pena señalar tres elementos que menguaron la eficacia del proceso de restablecimiento del sistema tributario:

1. Las órdenes y contraórdenes para la aplicación de las capitulaciones y la provisión del Real Acuerdo y la Junta Superior de Tribunales, rebajando las contribuciones, dada en Santa Fe, el 14 de mayo de 1781. Alrededor de estos dos documentos giraron, en gran parte, los enfrentamientos del Regente Visitador con el Virrey, el Real Acuerdo y la Junta. Gutiérrez de Piñeres impugnó la provisión del 14 de mayo (62), pero el Virrey Flores estuvo de acuerdo con la provisión, que suspendió el cobro del aumento en el precio del tabaco y el aguardiente, abolió el impuesto de Armada de Barlovento y las guías, rebajó la alcabala al 2% y suspendió el

(59) AHT, 1785-1, N°

(60) AHT, 1785-1, N°

(61) AHT, 1782-4, N° 112.

(62) Cárdenas, *Movimiento*, 2:46-47, 75 y 337.

gracioso donativo (63). Las capitulaciones se aprobaron el 8 de junio de 1781 y el Virrey Flores las suspendió un mes después, el 6 de julio de 1781. Cuando se publicaron en Tunja, San Gil y Socorro ya estaban suspendidas, sin embargo el Arzobispo, que estaba en su visita pastoral, ordenó a los cabildos de San Gil y Socorro que no tuviesen en cuenta la suspensión hecha por el Virrey y que dejaran vigentes las capitulaciones y la provisión de mayo 14 de 1781 (64). Caballero consultó a Flores su medida y este la aprobó, convencido de la pobreza de los habitantes del reino y por eso extendió la vigencia de las capitulaciones y la provisión del 14 de mayo a Leiva, Tunja, Vélez, Pamplona, Girón, Zipaquirá y Sogamoso. Además permitió la siembra del tabaco en Socorro, San Gil, y Girón (65). Esto alteraba la uniformidad del sistema tributario en el Nuevo Reino de Granada y confundía a los contribuyentes sobre cuáles eran los tributos vigentes en el segundo semestre de 1781. El 18 de marzo de 1782 el Real Acuerdo declaró nulas e insubsistentes la providencia del 14 de mayo y las capitulaciones (66).

2. Los movimientos posteriores a la firma de las capitulaciones, que alteraron la tranquilidad, que las primeras se propusieron restablecer. Entre los levantamientos merecen citarse los siguientes: Silos, Yaguará, Aipe, Santa Fe, Villa Vieja, Guarne, Tambo, Neiva, Pasto, Honda, Pamplona, Rosario de Cúcuta, Nemocón, Antioquia y Tumaco (67). Todos ellos pusieron de manifiesto la debilidad del régimen y por la euforia del éxito, implicaron alteraciones en el firme restablecimiento del sistema fiscal.

La pobreza general de los habitantes del virreinato también se opuso a la reimplantación del antiguo sistema tributario. Esto lo entendió el Virrey Flores cuando volvió a dejar vigentes las capitulaciones y la provisión del 14 de mayo de 1781. La pobreza se manifestaba en los latifundios improductivos, los bajos salarios, los obrajes fracasados, la agricultura gravada y retrasada, el hambre de las gentes, la minería decadente y el desempleo (68). El in-

(63) *Ibid.*, 1:210 y 2:78.

(64) *Ibid.*, 2:352-55.

(65) *Ibid.*, 2:148.

(66) *Ibid.*, 2:193.

(67) *Ibid.*, 2:93-101, 167-171 y 349-59.

(68) Alvaro Delgado, *La colonia. Temas de historia de Colombia*. 2ª ed. (Bogotá: Eds. Suramérica, 1976), pp. 246-52.

forme de Antonio de Narváez y La Torre, muestra la crisis económica de la gobernación de Santa Marta en 1778 (69). El oidor Antonio Mon y Velarde encontró el mismo cuadro desolador en Antioquia (70). La ruina de la provincia de Tunja también era manifiesta (71). En conclusión tenemos que la pobreza del pueblo llegó al erario real y con el aumento de los gastos militares y administrativos, en la recolección de los impuestos, la Real Hacienda entró en déficit (72). No había cómo financiar la inversión en obras de infraestructura, que se tradujeran en progreso y desarrollo, por lo tanto, a pesar del aumento relativo en la recaudación de impuestos, los gastos crecieron por encima de los ingresos, los déficits acumulados se hicieron cada vez mayores y para enjugarlos se aumentaron los impuestos, empujando al pueblo a su independencia política de España.

Conclusión.

Las políticas del gobierno para restablecer el orden colonial, aunque contradictorias, tuvieron éxito momentáneo. Los indultos y la visita pastoral del Arzobispo hicieron calmar los ánimos y fortalecer el sistema fiscal, pues el indulto no se extendió a los daños causados por los comuneros a la Real Hacienda, ni a terceros. La misión del Arzobispo avivó los sentimientos de fidelidad al rey, de rechazo a las capitulaciones y el deseo firme de resarcir los daños causados al fisco. Además los juicios criminales seguidos contra algunos de los comuneros sirvieron para disponer mejor el ánimo de las gentes en favor del soberano, sus intereses y sus representantes en el Nuevo Reino de Granada.

(69) *Ibid.*, pp. 258-61.

(70) Juan Antonio Mon y Velarde, Breve y sumaria noticia que manifiesta el deplorable estado de esta Provincia de Antioquia, los atrasos que padece en su agricultura, industria, comercio y minería y los medios más oportunos para su prosperidad y fomento, 1787, Archivo Nacional, Bogotá, Asuntos Importantes, Tomo 1, fol. 66. Emilio Robledo, *Bosquejo biográfico del señor oidor Juan Antonio Mon y Velarde, visitador de Antioquia, 1785-1788*. 2 tomos (Bogotá: Banco de la República, 1954).

(71) Delgado, *Colonia*, p. 246. Luis Ospina Vásquez, *Industria y protección en Colombia, 1810-1930*, 2ª ed. (Medellín: Ed. La Oveja Negra, 1974), p. 97.

(72) García, *Comuneros*, pp. 145-6.

Los ingresos de la Corona no sufrieron mengua con la sublevación ni después de ella. Esto es explicable por:

1. La mejor división de los distritos en que estaban ubicados los contribuyentes.

2. El alza de los remates.

3. La administración más eficiente y drástica.

4. El haber exigido el pago a los asentistas de las rentas, sin importar que el Estado no hubiese podido mantenerlos en el goce de sus cargos durante la sublevación, y

5. El haber restablecido el sistema tributario a como estaba en diciembre 31 de 1780. Si esto es cierto en el panorama general, a nivel regional aparecen variaciones, que contrastan con el resto del reino. En la provincia de Tunja se detecta que los diferentes ramos tuvieron problemas por la falta de pago oportuno de los impuestos y de los arrendamientos de las rentas y por la lentitud del gobierno central en dirimir los pleitos entre los asentistas y los usurpadores de esos cargos, durante la revuelta comunera. A nivel nacional hubo otros tres elementos que afectaron en diferente medida cada una de las regiones:

1. Las órdenes y contraórdenes sobre la vigencia de la provisión del 14 de mayo de 1781, que rebajaba las contribuciones y la vigencia de las capitulaciones, hasta que ambos elementos de confusión desaparecieron el 18 de marzo de 1782.

2. Los nuevos brotes comuneros después de aprobadas las capitulaciones, y

3. La pobreza general de los habitantes del reino, que en última instancia fue el elemento crucial que llevó al déficit el presupuesto colonial.